

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

csercfypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICACIÓN: 200014003002-**2021-00249-00**
DEMANDANTE: FABIÁN RICARDO TINOCO ATENCIA
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN
SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 28 DE
MAYO DE 2024.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT No. 800.240.882-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, como se soporta en el poder que reposa en el expediente. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal establecido, comedidamente procedo a **DESCORRER EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, formulada por la parte demandante en contra del Auto del 28 de mayo de 2024, por medio del cual se fijó fecha y hora para la audiencia inicial y se decretaron pruebas, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación:

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO EN QUE SE FUNDA EL DESCORRE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

De conformidad con las disposiciones legales y teniendo en cuenta que como reza la contestación de la demanda, presentada oportunamente por mi procurada, se solicitó en tiempo y acatando los preceptos del artículo 228 del Código General del Proceso, la comparecencia del señor Raúl Fernando Balaguera, como se expone a continuación:

En mérito de lo expuesto, se solicita al Despacho negar el decreto del documento suscrito por el señor Raúl Fernando Balaguera, como prueba pericial.

Ahora bien, de forma subsidiaria y únicamente en el improbable y remoto evento en el que se decrete como prueba pericial el Documento en mención, solicito al Despacho que el firmante del documento sea citado a la audiencia de instrucción y juzgamiento para ser interrogado. en la forma prevista en el artículo 228 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, atendiendo a la solicitud oportuna del perito, se solicita de manera respetuosa al despacho se proceda con su citación para la audiencia correspondiente, en arras de que sea posible la práctica de la correspondiente contradicción.

NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del Cauca, Centro Empresarial Chipichape, o en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Del Señor Juez, Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.